

Núm. Secretaría: 58/19-A

RECURRENTE: MARIA DE LA O MARTINEZ-BORDIU FRANCO, FRANCISCO FRANCO  
MARTINEZ-BORDIU, MARIA DEL MAR MARTINEZ-BORDIU FRANCO, JOSE-  
CRISTOBAL MARTINEZ-BORDIU FRANCO, JAIME-FELIPE MARTINEZ-BORDIU  
FRANCO, MARIA DEL CARMEN MARTINEZ-BORDIU FRANCO, MARIA-ARANZAZU  
MARTINEZ-BORDIU FRANCO

REPRESENTACIÓN: PROCURADOR Dña. MARIA DOLORES MARTIN CANTON

RECURRIDO: ADMINISTRACION DEL ESTADO

REPRESENTACIÓN: ABOGADO DEL ESTADO

**TRIBUNAL SUPREMO  
SALA TERCERA  
CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO**

SECCIÓN: 004

SECRETARÍA: ILMA. SRA. D<sup>a</sup> MARÍA JOSEFA OLIVER SANCHEZ

RECURSO NÚM. 002 / 0000075 / 2019

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN**

Letrado/a de la Administración de Justicia

ILMA. SRA. D<sup>a</sup> MARÍA JOSEFA OLIVER SANCHEZ

En Madrid, a ocho de marzo de dos mil diecinueve.

Con el precedente escrito presentado por la Procuradora D<sup>a</sup> MARIA DOLORES MARTIN CANTON en nombre y representación de MARIA DE LA O MARTINEZ-BORDIU FRANCO, FRANCISCO FRANCO MARTINEZ-BORDIU, MARIA DEL MAR MARTINEZ-BORDIU FRANCO, JOSE-CRISTOBAL MARTINEZ-BORDIU FRANCO, JAIME-FELIPE MARTINEZ-BORDIU FRANCO, MARIA DEL CARMEN MARTINEZ-BORDIU FRANCO, MARIA-ARANZAZU MARTINEZ-BORDIU FRANCO, junto con los documentos que acompaña, fórmense actuaciones.

Se tiene por interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 15 de febrero de dos mil diecinueve por el que se resuelve el procedimiento para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 16.3 de la Ley 52/2007 de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y Dictadura, el cual se admite a trámite, teniendo por personada a la mencionada Procuradora, con la que se entenderán las sucesivas diligencias en concepto de recurrente.



Requíerese a Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad a fin de que, en el improrrogable plazo de veinte días, bajo los apercibimientos a que se refiere el artículo 48 de la LJCA, remita el expediente administrativo correspondiente a la resolución impugnada, debiendo igualmente practicar los emplazamientos a que se refiere el artículo 49 de la referida Ley.

Corresponde la ponencia del presente recurso al Excmo. Sr. Magistrado D. PABLO LUCAS MURILLO DE LA CUEVA.

Fórmese la pieza separada de medidas cautelares, con el testimonio de la presente diligencia y copia del escrito de interposición, concediéndose audiencia al Abogado del Estado por plazo de diez días sobre la suspensión interesada por la parte recurrente

Procediéndose a remitir por Lexnet la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de **reposición** ante el Letrado/a de la Administración de Justicia, en el plazo de cinco días a contar desde su fecha de notificación. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia